

I

(Comunicaciones)

COMISIÓN

CARACTERÍSTICAS VISUALES DE LAS MONEDAS EN EUROS

(2001/C 373/01)

La primera frase del apartado 2 del artículo 106 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea permite a los Estados miembros realizar emisiones de moneda metálica, para las cuales será necesaria la aprobación del Banco Central Europeo (BCE) en cuanto al volumen de emisión.

En virtud de la segunda frase del apartado 2 del artículo 106, el Consejo puede adoptar medidas para armonizar los valores nominales y las especificaciones técnicas de todas las monedas destinadas a la circulación en la medida necesaria para su buena circulación dentro de la Comunidad.

El 3 de mayo de 1998 el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 975/98 relativo a los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros destinadas a la circulación ⁽¹⁾, que fijaba las especificaciones técnicas de las monedas en euros, relativas al valor nominal, el diámetro, el grosor, el peso, la forma, el color, la composición y el canto. Este Reglamento fue modificado por el Reglamento (CE) n° 423/1999 ⁽²⁾.

El 3 de mayo de 1998, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) n° 974/98 sobre la introducción del euro ⁽³⁾, que establecía, entre otras cosas, que las monedas denominadas en euros serán las únicas monedas de curso legal en todos los Estados miembros participantes.

Por lo que se refiere al diseño de las monedas en euros, el Consejo Europeo de Florencia, celebrado el 21 de junio de 1996, indicó su deseo de que las monedas tuviesen una cara común y una cara con un diseño nacional. Para seleccionar el diseño de la cara común de las monedas en euros se organizó un concurso a nivel europeo y, el 16 de junio de 1997, el Consejo Europeo de Amsterdam decidió e hizo pública la serie ganadora. La responsabilidad de las caras nacionales recayó en los Estados miembros, que, no obstante, tuvieron que cumplir una serie de características comunes.

Basándose en la Declaración n° 6 relativa a las relaciones monetarias con la República de San Marino, la Ciudad del Vaticano y el Principado de Mónaco, anexa al Acta final del Tratado de Maastricht, el Consejo, el 31 de diciembre de 1998, adoptó tres Decisiones sobre la posición que debía tomar la Comunidad acerca de los acuerdos sobre las relaciones monetarias con el Principado de Mónaco ⁽⁴⁾, la República de San Marino ⁽⁵⁾ y la Ciudad del Vaticano ⁽⁶⁾, que, en particular, trataban de la introducción de las monedas en euros en estos Estados. Conforme a estas Decisiones, se han celebrado convenios monetarios entre Italia, en nombre de la Comunidad Europea, y la República de San Marino y la Ciudad del Vaticano, que, entre otras cosas, permiten a estos Estados la emisión de monedas en euros ⁽⁷⁾. Un acuerdo similar se está finalizando actualmente entre Francia, en nombre de la Comunidad Europea, y el Principado de Mónaco.

⁽¹⁾ DO L 139 de 11.5.1998, p. 6.

⁽²⁾ DO L 52 de 27.2.1999, p. 2.

⁽³⁾ DO L 139 de 11.5.1998, p. 1.

⁽⁴⁾ Decisión 1999/96/CE (DO L 30 de 4.2.1999, p. 31).

⁽⁵⁾ Decisión 1999/97/CE (DO L 30 de 4.2.1999, p. 33).

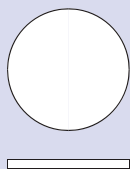
⁽⁶⁾ Decisión 1999/98/CE (DO L 30 de 4.2.1999, p. 35).

⁽⁷⁾ Convenio monetario entre la República Italiana, en nombre de la Comunidad Europea, y la República de San Marino (DO C 209 de 27.7.2001, p. 1); Convenio monetario entre la República Italiana, en nombre de la Comunidad Europea, y la Ciudad del Vaticano (DO C 299 de 25.10.2001, p. 1).

Junto con las características de las monedas en euros descritas en los Reglamentos del Consejo, el diseño de la cara común y de las caras nacionales de las monedas en euros, así como la inscripción grabada en el canto, serán esenciales para el reconocimiento de estas monedas.

En el presente documento se publican las fotografías de la cara común y las caras nacionales de las monedas en euros, así como una breve descripción del diseño, con el fin de establecer una referencia.

CARA EUROPEA Y CARAS NACIONALES DE LA MONEDA DE 1 CÉNTIMO DE EURO



Dimensiones reales de la moneda:
diámetro: 16,25 mm
altura del canto: 1,67 mm



BÉLGICA



ALEMANIA



IRLANDA



ITALIA



PORTUGAL



FINLANDIA



GRECIA



ESPAÑA



FRANCIA



LUXEMBURGO



PAÍSES BAJOS



AUSTRIA



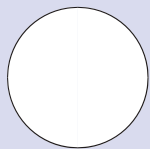
MÓNACO



SAN MARINO



EL VATICANO

CARA EUROPEA Y CARAS NACIONALES DE LA MONEDA DE 2 CÉNTIMOS DE EURO

*Dimensiones reales de la moneda:
diámetro: 18,75 mm
altura del canto: 1,67 mm*



BÉLGICA



ALEMANIA



IRLANDA



ITALIA



PORTUGAL



FINLANDIA



GRECIA



ESPAÑA



FRANCIA



LUXEMBURGO



PAÍSES BAJOS



AUSTRIA



MÓNACO

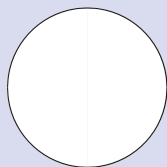


SAN MARINO



EL VATICANO

CARA EUROPEA Y CARAS NACIONALES DE LA MONEDA DE 5 CÉNTIMOS DE EURO



Dimensiones reales de la moneda:
diámetro: 21,25 mm
altura del canto: 1,67 mm



BÉLGICA



ALEMANIA



IRLANDA



ITALIA



PORTUGAL



FINLANDIA



GRECIA



ESPAÑA



FRANCIA



LUXEMBURGO



PAÍSES BAJOS



AUSTRIA



MÓNACO

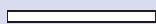
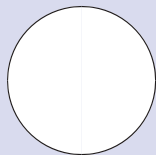


SAN MARINO



EL VATICANO

CARA EUROPEA Y CARAS NACIONALES DE LA MONEDA DE 10 CÉNTIMOS DE EURO



*Dimensiones reales de la moneda:
diámetro: 19,75 mm
altura del canto: 1,93 mm*



BÉLGICA



ALEMANIA



IRLANDA



ITALIA



PORTUGAL



FINLANDIA